Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

DECRETO No. 0065 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA 16 MAY 2022

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, *"corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo".*

3. Que corresponde al Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, dirigir la acción administrativa del Municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

4. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 establece que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".*

5. Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2021 faculta al alcalde para delegar en los secretarios de la alcaldía las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

6. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 requiere que la delegación sea por escrito, donde se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el funcionario delegado y las funciones o asuntos específicos.

7. Que el delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. Que la delegación constituye una forma de organización administrativa que propende por la descongestión de los despachos públicos y el manejo responsable y eficiente de la gestión administrativa.

9. Que el artículo 1 del Acuerdo Municipal N° 046 de diciembre 30 de 2014 autorizó al Alcalde de Bucaramanga para que en su calidad de representante legal del Municipio realice las diligencias necesarias para que la ciudad de Bucaramanga haga parte de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales.

10. Que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales -ASOCAPITALES- es una persona jurídica matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita bajo el N° S0044815 con NIT 900.638.550-3.

11. Que el artículo 16 de los estatutos de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - ASOCAPITALES- establece que la junta directiva estará integrada por once miembros distribuidos así:

    - Cinco (5) alcaldes de las ciudades de Barranquilla, Bogotá, Cali, Cartagena y Medellín; y seis (6) alcaldes representantes de las regiones.

12. Que el municipio de Bucaramanga es representante de la región centro-oriente ante la junta directiva.

13. Que para garantizar el cumplimiento de las funciones ante la junta directiva de ASOCAPITALES, se considera conveniente que el Alcalde de Bucaramanga delegue las funciones.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Dr. José David Cavanzo Ortíz, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.673.042 Asesor Cód. 105, grado 26, las funciones que corresponden al Alcalde, ante la junta directiva de ASOCAPITALES.

Parágrafo: El Dr. José David Cavanzo Ortíz identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.673.042, con ocasión de la presente delegación, queda expresamente facultado para representar y ejercer todas las funciones del Alcalde dentro de los límites establecidos por los estatutos de ASOCAPITALES.

Alcaldía de Bucaramanga

0065

GOBERNAR ES HACER

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de la Secretaría Administrativa el presente el contenido del presente decreto al Dr. José David Cavanzo Ortíz, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.673.042 Asesor Cód. 105, grado 26.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los, 16 MAY 2022

JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó: Erika Escobar Rincón – Profesional Universitario.
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretario Jurídico
Revisó: Cesar Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico